



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTOS**, el Informe N° 000055-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, de fecha 30 de julio de 2024, el Informe N° 006058-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 31 de julio de 2024; y los Expedientes N° 0099113-2024/MC, N° 0100800-2024/MC y N° 0106316-2024/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"ÍNTEGRO 1984-2024: TENSAR EL PRESENTE/HILAR EL FUTURO"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30870 señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 30870, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0099113-2024/MC, de fecha 9 de julio de 2024, el señor Oscar Ricardo Naters Burger, en representación de la Asociación Cultural Integro presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"ÍNTEGRO 1984-2024: TENSAR EL PRESENTE/HILAR EL FUTURO"*, a desarrollarse del 29 de agosto al 8 de setiembre de 2024, en el Teatro Británico, ubicado en la calle Bellavista N° 527, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0100800-2024/MC, de fecha 11 de julio de 2024, la administrada envía información adicional sobre el espectáculo;

Que, mediante la Carta N° 002778-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 19 de julio de 2024, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada las observaciones referidas a la descripción y programa del espectáculo;

Que, mediante el Expediente N° 0106316-2024/MC, de fecha 22 de julio de 2024, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"ÍNTEGRO 1984-2024: TENSAR EL PRESENTE/HILAR EL FUTURO"*, se trata de la presentación teatral, un encuentro entre cuerpos presentes, visuales, música, sonidos de la naturaleza y cantos tradicionales, donde cuatro mujeres de 60 años (primera generación de mujeres de Íntegro) se juntan para hacer un ritual, una memoria en cuatro actos: uno por cada elemento del universo (tierra, agua, fuego y aire). El elenco estará conformado por Magdalena Loreley Villarán Figuerola, María del Carmen, Valle-Riestra Ortiz De Zevallos de Zarzar, Diego Alonso Núñez Trisollini, Pável José Paniagua Tapahuasco y Ana Teresa Vázquez Nycander; bajo la dirección de Oscar Ricardo Naters Burger;

Que, de acuerdo al Informe N° 000055-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"ÍNTEGRO 1984-2024: TENSAR EL PRESENTE/HILAR EL FUTURO"*, es una obra que invita al espectador a ser parte de una experiencia colectiva que apunta en igual medida a la celebración y la crítica, al placer y la reflexión, y a la posibilidad de vislumbrar lo nuevo en medio del ocaso histórico. La presentación tiene como motivo la celebración de los primeros 40 años de vida artística del colectivo Íntegro; quienes desarrollan proyectos interdisciplinarios experimentando con medios y lenguajes escénicos a partir de una lectura crítica de la sociedad peruana y contemporánea. A partir de la práctica de ceremonias, ritos andinos y amazónicos del Perú, buscan conectar saberes ancestrales de convivencia colectiva y rituales contemporáneos. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional y se advierte que preserve los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que **"ÍNTEGRO 1984-2024: TENSAR EL PRESENTE/HILAR EL FUTURO"**, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de nuestra sociedad. Se trata de una puesta en escena que invita al espectador a reflexionar sobre la urgencia de acciones y cambios para lograr la sostenibilidad de la naturaleza, otorgando especial énfasis en la contaminación y depredación de recursos en la Amazonía, los Andes, la costa y el mar. Asimismo, propicia una reconexión con nuestra memoria ancestral, hilando los conceptos de sororidad, bien común, reciprocidad, pasado, presente, futuro y realza la figura ancestral de la mujer en la historia de la humanidad. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como la dignidad, la igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo **"ÍNTEGRO 1984-2024: TENSAR EL PRESENTE/HILAR EL FUTURO"**, tendrá como lugar de realización Teatro Británico, ubicado en la calle Bellavista N° 527, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 286 personas, del 29 de agosto al 8 de setiembre de 2024, teniendo como precio General el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio Adulto mayor el costo de S/ 40.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio Estudiante el costo de S/ 30.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio Persona con discapacidad el costo de S/ 30.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio Persona en silla de ruedas el costo de S/ 30.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio Británico Cultural el costo de S/ 15.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio Paquete de 2 entradas generales el costo de S/ 90.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio Paquete de 4 entradas generales el costo de S/ 140.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio Lunes populares el costo de S/ 30.00 (cincuenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 286 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 006058-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"ÍNTEGRO 1984-2024: TENSAR EL PRESENTE/HILAR EL FUTURO"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*ÍNTEGRO 1984-2024: TENSAR EL PRESENTE/HILAR EL FUTURO*", a desarrollarse del 29 de agosto al 8 de setiembre de 2024, en Teatro Británico, ubicado en la calle Bellavista N° 527, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0099113-2024/MC, N° 0100800-2024/MC y N° 0106316-2024/MC

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES